

**016-2016**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos, del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

El día veintiséis de febrero del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública presentada personalmente y suscrita por el señor [REDACTED], en la cual manifestó:

*"Solicito la Ley SAP en copia, las reformas de pensiones propuestas por el Gobierno. Favor entregarla en San Miguel en la oficina Departamental de INPEP".*

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

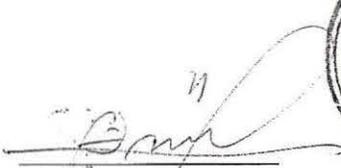
En virtud de lo anterior, se remitió la petición a esta Unidad quien posee la información en el portal de Gobierno Abierto, por lo que la suscrita procede a proporcionar la información.

La información solicitada es de carácter Oficiosa, por lo que esta Unidad de Acceso a la Información Pública le hace saber que también puede encontrarla publicada en el portal de gobierno abierto de la Institución, visitando el siguiente enlace web [www.inpep.gob.sv](http://www.inpep.gob.sv), dándole cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 y 10 de la ley de Acceso a la

Información Pública y luego haber analizado el fondo de lo solicitado, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/LV

